

Publicaciones Diario Oficial la Gaceta mes de abril

Numero de Publicación	Numero de Acuerdo Ministerial	Tema
20220405	022- 2022	Delegar Temporalmente al Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior,
20220405	025 -2022	Autorizar a la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado para que proceda a pagar los Gastos de Representación en el país al SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO EXTERIOR
20220406	023-2022	Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Ministerial No. 182-2021 de fecha 20 de octubre del año 2021, en el cual se le delega temporalmente a la Ingeniera HEYDI VANESSA REYES ROMERO
20220406	024-2022	Hacer del conocimiento público para su observancia, el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 01-2022
20220418	027-2022	Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Ministerial No. 020-2022 PAOLA RODRIGUEZ BETANCOURTH
20220418	028-2022	Apertura un contingente de desabasto por un volumen de 2,000,000 kilogramos

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 5 DE ABRIL DEL 2022. NUM. 35,891

## Sección A

### Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 022-2022

#### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública establece que los Subsecretarios de Estado por un acto de delegación del señor Secretario de Estado del ramo podrán conocer y resolver sobre asuntos determinados o específicos.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

Acuerdos Ministeriales Nos. 022-2022,  
025-2022

A. 1 - 3

AVANCE

A. 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo refiere “La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece lo siguiente: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior”.

**CONSIDERANDO:** Que con el objeto de agilizar la Administración Pública los Secretarios de Estado podrán delegar en sus Subsecretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 204-2022, de fecha 18 de marzo del 2022. La presidenta Constitucional de la República, en uso de sus facultades de que se encuentra investida nombra al Ciudadano **MELVIN ENRIQUE REDONDO**, como Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior.

**POR TANTO,**

El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investido y de conformidad con los Artículos 321 de la Constitución de la República; 7, 36 numerales 8 y 19, 37, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24, 26 numeral 10 y 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**PRIMERO:** Delegar Temporalmente al Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior, para que pueda emitir Resoluciones, Acuerdos, Actas y todo lo relacionado con el área administrativa de esta Secretaría de Estado, efectivo a partir del día 24 de marzo del año 2022, hasta el día que sea revocado el mismo.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen y las acciones que se realicen en el marco de la delegación consignada en el presente Acuerdo, serán imputables única y exclusivamente al Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior.

**TERCERO:** El presente Acuerdo no causa efecto presupuestario y se encuentra sujeto a revocación por la autoridad competente, en cualquier momento.

**CUARTO:** El presente Acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

**QUINTO:** Transcribir el presente acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO**

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**

Secretaria General

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

**ACUERDO MINISTERIAL No. 025-2022**

### SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO,

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores de Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 221 numeral 2) del Decreto legislativo No. 107-2021 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2022, el que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de diciembre del 2021, establece que los gastos de Representación dentro y fuera del país, son los montos que se determinan por gastos no liquidables y no inherentes al ejercicio de sus funciones, los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades.

#### POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades que la Ley les confiere y en aplicación de los Artículos 255 de la Constitución de la República; 36 numeral 8), 116,118,119, numeral 3) y 122 de la Ley de Administración Pública; 221 numeral 2) del Decreto

legislativo No. 107-2021 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2022.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar a la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado para que proceda a pagar los Gastos de Representación en el país al **SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO EXTERIOR**, la cantidad mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)** a partir del mes de marzo al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** Los fondos necesarios para el pago de gastos de representación del funcionario se obtendrán del **Programa 01, Actividad 03, Objeto 14300, Unidad Ejecutora 03**, del Presupuesto de esta Secretaría de Estado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá Publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2022.

#### COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

**PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO**

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo  
Económico

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**

Secretaria General

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 6 DE ABRIL DEL 2022. NUM. 35,892

## Sección A

### Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO No. 023-2022

#### LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO,

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: "Los Servidores de Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la -Ley es nulo e implica responsabilidad".

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

**CONSIDERANDO:** Que con el objeto de agilizar la administración pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en sus Subsecretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

**CONSIDERANDO:** El superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la

### SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO

Acuerdos Ministeriales Nos. 023-2022, 024-2022

A. 1-4

#### PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos números PCM-04-2022, 05-2022

A. 5-19

#### SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdo Ejecutivo No. STSS-308-2022  
ACTA V

A. 19-28

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

**POR TANTO.**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades que está investido y de conformidad al Artículos 321 de la Constitución de la República Artículo 7, 36 numerales 8 y 19, 116, 118 y 122

de la Ley General de Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24, 26 numeral 2 y 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Ministerial No. 182-2021 de fecha 20 de octubre del año 2021, en el cual se le delega temporalmente a la Ingeniera **HEYDI VANESSA REYES ROMERO**, en el puesto de Encargada de la Subgerencia de Recursos Materiales, para que pueda realizar funciones sobre Compras, Adquisiciones, Suministros y Bienes Nacionales, en vista que la persona encargada de ejercer dichas funciones se estará incorporando de manera Presencial.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es vigente a partir del lunes 28 de marzo del año 2022.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MELVIN ENRIQUE REDONDO**

Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo No. 022-2022

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**

Secretaria General

**Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 024-2022**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,**

**CONSIDERANDO:** Que Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

**CONSIDERANDO:** Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

**CONSIDERANDO:** Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

**CONSIDERANDO:** Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia

manifiesta que: “la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana”; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 17 de enero de 2022, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, **adoptó el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 01-2022;** que **ACUERDA: 1.** Modificar el Acuerdo de la Instancia Ministerial No. 4-2017, del 16 de junio de 2017, en el sentido de establecer el horario de atención a los usuarios del Puesto Fronterizo Integrado de Corinto, de la forma siguiente: **Lunes a domingo de 5:00 a.m. a 10:00 p.m., para todas las operaciones relacionadas con el paso de mercancías, medios de transporte vacíos y turismo.** **2.** El horario de atención de los Puestos Fronterizos Integrados de El Florido y Agua Caliente será el establecido en el Acuerdo de la Instancia Ministerial No. 4-2017, del 16 de junio de 2017. **3.** El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte. **4.** No obstante lo establecido en el numeral anterior, este Acuerdo no entrará en vigor para la República de El Salvador.

**POR TANTO:**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones y las facultades de que

está investida y en aplicación de los Artículos 246; 247; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Hacer del conocimiento público para su observancia, el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 01-2022; que **ACUERDA:** 1. Modificar el Acuerdo de la Instancia Ministerial No. 4-2017, del 16 de junio de 2017, en el sentido de establecer el horario de atención a los usuarios del Puesto Fronterizo Integrado de Corinto, de la forma siguiente: **lunes a domingo de 5:00 a.m. a 10:00 p.m., para todas las operaciones relacionadas con el paso de mercancías, medios de transporte vacíos y turismo.** 2. El horario de atención de los Puestos Fronterizos Integrados de El Florido y Agua Caliente será el establecido en el Acuerdo de la Instancia Ministerial No. 4-2017, del 16 de junio de 2017. 3. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte. 4. No obstante lo establecido en el numeral anterior, este Acuerdo no entrará en vigor para la República de El Salvador.

**SEGUNDO:** Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, la Resolución aquí nominada, debe ser publicada en la página web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, [www.sde.gob.hn](http://www.sde.gob.hn).

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web [www.sde.gob.hn](http://www.sde.gob.hn).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de marzo de 2022.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE****MELVIN ENRIQUE REDONDO**

Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior, delegado mediante Acuerdo No. 022-2022

**DUNIA GRISEL FUENTES CARCAMO**

Secretaria General

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 18 DE ABRIL DEL 2022. NUM. 35,899

## Sección A

### Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 027-2022

#### LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: "Los Servidores de Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad".

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

**CONSIDERANDO:** Que con el objeto de agilizar la Administración Pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en sus Subsecretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

**CONSIDERANDO:** El superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b> Acuerdos Ministeriales Nos. 027-2022, 028-2022	A. 1-6
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS</b> Acuerdos Ejecutivos Nos. 139-2022, 140-2022, 161-2022, 162-2022, 274-2022, 275-2022	A. 6-10
<b>INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL - ICF</b> Acuerdo No. 007-2022	A. 10-12

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 20

competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental.

#### **POR TANTO:**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades que está investido y de conformidad al Artículo 321 de la Constitución de la

República, Artículos 7, 36 numerales 8 y 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Ministerial No. 020-2022 de fecha 08 de febrero del año 2022, en el cual se le delega temporalmente la Subgerencia de Recursos Humanos a la Licenciada **ISIS PAOLA RODRIGUEZ BETANCOURTH**.

**SEGUNDO:** Delegar temporalmente la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Secretaría a la Licenciada **CLEMENTINA LARA GUERRERO**, para que pueda firmar y dar seguimiento a todo los trámites y asuntos relacionados que corresponden a dicho cargo, efectivo del 01 de abril del 2022.

**TERCERO:** El presente Acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., uno (01) de abril del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MELVIN ENRIQUE REDONDO**

Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo No. 022-2022

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**

Secretario General

**Secretaría de Desarrollo Económico**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 028-2022**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,**

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios y su racionalización para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento en coordinación de los demás organismos que correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que según Decreto Número 222-92, de fecha 10 de diciembre de 1992, la Secretaría de Economía y

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Comercio, actualmente Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, será la encargada de dirigir la política nacional en todo lo relacionado a la aplicación del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**CONSIDERANDO:** Que el cultivo de cítricos, específicamente de naranja, ha sido afectado por la enfermedad denominada Huanglombing (HLB), razón por lo cual la producción de naranja ha disminuido considerablemente, siendo afectadas las empresas procesadoras de cítricos por esta situación.

**CONSIDERANDO:** Que el sector procesador de cítricos manifestó que continúa la problemática por la reducción en la producción nacional de naranja para la elaboración de concentrado de jugo de naranja causado por los daños sufridos por el paso de las Tormentas Tropicales ETA e IOTA en las zonas de cultivos, sumado a la situación en el mercado mundial que ha generado el cambio climático que ha afectado la producción de la misma y el impacto del aumento en los precios de los insumos agrícolas a nivel mundial.

**CONSIDERANDO:** Que en el mes de marzo de 2022, el sector procesador solicitó a esta Secretaría de Estado, la autorización para la importación de un contingente por desabasto de concentrado de jugo de naranja congelado, bajo la fracción arancelaria 2009.11.00.00 para poder suplir

la demanda del consumo nacional y exportador de jugo de naranja.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 25 de marzo de 2022, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, solicitó a la Secretaría Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, realizar un análisis desde el punto de vista técnico, científico y de producción, así como la emisión de un dictamen en el cual se establezca la pertinencia o no de establecer un contingente por desabasto de concentrado de jugo de naranja congelado.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 07 de abril del año 2022, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, mediante Oficio-SAG-284-2022, manifiesta estar de acuerdo con la autorización y apertura de un contingente de desabasto por la cantidad de dos millones (2,000,000) de kilogramos líquidos de concentrado de jugo de naranja congelado clasificado en la fracción arancelaria 2009.11.00.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), con un Derecho Arancelario de Importación (DAI) del cero por ciento (0%), y a su vez, estarán gestionando reuniones con el sector productor y procesador de cítricos para discutir sobre estado de la producción actual de naranja en el país.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 07 de abril del año 2022, la Dirección General de Integración Económica y Política

Comercial emitió informe técnico en el cual establece que en base al Oficio-SAG-284-2022 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería SAG, es procedente la emisión del Acuerdo de autorización de importación de un contingente por desabasto, por el volumen de dos millones (2,000,000) de kilogramos líquidos de concentrado de jugo de naranja congelado clasificado en la fracción arancelaria 2009.11.00.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), con un Derecho Arancelario de Importación (DAI) del cero por ciento (0%).

**CONSIDERANDO:** Que es necesario establecer las disposiciones para la administración del contingente por desabastecimiento.

**POR TANTO:**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en aplicación de los artículos 255, 321 y 347 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, 54 literal a) del Decreto Ejecutivo No. 08-97, contentivo del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo.

**PRIMERO:** Aperturar un contingente de desabasto por un volumen de 2,000,000 kilogramos, de concentrado de jugo

de naranja congelado clasificado en la fracción arancelaria 2009.11.00.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), con un Derecho Arancelario de Importación (DAI) del cero por ciento (0%), cuya vigencia será a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO:** Las importaciones de concentrado de jugo de naranja congelado que sobrepasen el contingente por desabastecimiento, serán gravadas con el Derecho Arancelario de Importación (DAI) vigente.

**TERCERO:** Los interesados en un certificado de importación de concentrado de jugo de naranja congelado deberán comprobar la idoneidad para ser beneficiarios de dicho certificado, demostrando que su actividad económica principal es aquella dedicada al procesamiento de concentrado de jugo de naranja congelado.

**CUARTO:** Las importaciones de concentrado de jugo de naranja congelado del contingente por desabastecimiento que realicen los agentes económicos requerirán de un certificado de importación que será emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial.

**QUINTO:** Los interesados en participar en la asignación del contingente de importación por desabasto de jugo de naranja congelado, teniendo su debida anticipación de la importación, deberán enviar su solicitud vía correo electrónico a [secretariageneralteg@sde.gob.hn](mailto:secretariageneralteg@sde.gob.hn) o presentar ante la ventanilla de la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en el primer piso, torre 1, del Centro Cívico Gubernamental, por medio de su apoderado legal, las cuales deberán contener la siguiente información:

- a) Los datos generales del importador: Identificación del solicitante conforme a su RTN, incluyendo una descripción de su actividad económica, dirección física o fax, correo electrónico designado para efectuar las notificaciones;
- b) En el caso de personas naturales, fotocopia de la Tarjeta de Identidad, Registro Tributario Nacional y copia de la Escritura de Declaración de Comerciante Individual; en el caso de personas jurídicas, fotocopia de la escritura de constitución y de su Registro Tributario Nacional; si es primera vez que realiza el trámite;
- c) El volumen a solicitar y la preferencia arancelaria establecida; la fecha probable de ingreso al país;
- d) Constancia de estar Solvente con sus obligaciones Tributarias de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ejecutivo PCM-052-2013, la cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de la solicitud,

- e) Recibo original de TGR-1 por L. 200.00, por concepto de la emisión de constancias, licencias y certificaciones, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud;
- f) Toda documentación presentada en línea deberá estar debidamente autenticadas, si ésta es presentada ante la ventanilla ésta será cotejada con su original.

**SEXTO:** Una vez recibida la solicitud con todos los requisitos legales establecidos anteriormente, se admite y se envía a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial para que emita Dictamen Técnico, seguidamente a la Unidad de Servicios Legales para que proceda a elaborar Dictamen Legal y luego a la Secretaría General para que emita la Resolución que en derecho corresponda; posteriormente la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial emitirá los certificados de importación, los cuales serán intransferibles y su periodo de vigencia improrrogable salvo justificación razonable presentada por el solicitante.

**SÉPTIMO:** La Administración Aduanera de Honduras, llevará los controles que sean necesarios para contabilizar los montos importados dentro del contingente e informar mensualmente a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

**OCTAVO:** El presente Acuerdo deberá ser remitido a la Administración Aduanera de Honduras, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería para que procedan de conformidad a sus competencias.

**NOVENO:** Se instruye que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial "LA GACETA" y en la página web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de abril de 2022.

**MELVIN REDONDO**

Subsecretario de Integración Económica y

Comercio Exterior delegado mediante

Acuerdo No. 022-2022

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**

Secretario General

Acuerdo Ejecutivo No. 271-2022

## **Presidencia de la** **República de Honduras**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 139-2022**

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2022, de fecha 28 de enero 2022 y en aplicaciones de los artículos 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 35, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Cancelar al ciudadano **JUAN CARLOS ZELAYA DEGRANDEZ**, del cargo de Subdirector Nacional del Sistema de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados .

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día 1 del mes de marzo del año 2022.